



<b>Título:</b>	Asistencia financiera				
<b>Capítulo:</b>	Administración				
<b>Número de póliza:</b>	RH-AD-130L				
<b>División:</b>	Rehabilitación intrahospitalaria				
<b>Aprobadores:</b>					
<b>Fecha de generación:</b>	4/11/19	<b>Fecha de revisión:</b>		<b>Fecha de revisión:</b>	

## ALCANCE

Para gestionar responsablemente sus recursos, y cumplir con las leyes federales y estatales aplicables, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health ha implementado su Política de Asistencia Financiera para prestar asistencia financiera, que incluye atención caritativa y descuentos para pacientes elegibles.

La Política ofrece:

Un proceso de solicitud mediante el Cumplimiento del continuo de Dignity Health con la sección 501r del Código de Rentas Internas para el estatus de exención de impuestos.

Este documento aplica al Hospital de Rehabilitación Dignity Health en la División de rehabilitación intrahospitalaria médica seleccionada.

## DEFINICIONES

### Monto generalmente facturado

El cargo máximo que se puede facturar a un paciente que es elegible para obtener asistencia financiera en virtud de esta Política de Asistencia Financiera se conoce como el Monto generalmente facturado (MGF). A ningún paciente elegible para recibir asistencia financiera se le cobrará más del MGF por los Servicios Elegibles (como se definen a continuación) prestados al paciente. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health calcula la base del MGF usando el método "retrospectivo", multiplicando los "cargos brutos" (como se definen a continuación), causados por cualquier servicio elegible que se preste, por los porcentajes de MGF que están basados en las reclamaciones pasadas que admiten Medicare y los seguros privados conforme a lo establecido por la ley federal.

Los pacientes del Hospital de Rehabilitación Dignity Health pueden obtener información adicional respecto al porcentaje del MGF del Hospital de Rehabilitación Dignity Health y como se calculan los porcentajes de MGF de la administración y en <https://www.DignityHealthRehab.com>.

### Solicitante

El solicitante es el paciente individual o su garante, según corresponda, que solicita asistencia financiera. La solicitud para que el paciente sea considerado para asistencia financiera la puede presentar un miembro del hogar, un amigo cercano o un socio del paciente. La remisión también puede ser iniciada por cualquier miembro del personal administrativo o médico de la instalación, lo que incluye médicos, enfermeras, asesores financieros, trabajadores sociales, gerentes de caso, coordinadores de admisiones, proveedores u otras personas que tengan conciencia de la posible necesidad de asistencia financiera.

#### Periodo de solicitud

Lo que sea más tarde de: (i) 360 a partir de la alta del paciente del hospital, o en la fecha del servicio elegible del paciente, o (ii) 240 días a partir de la fecha de la factura post alta inicial de los Servicios Elegibles.

#### Atención caritativa

La atención caritativa es asistencia financiera completa para los pacientes que califican, lo que exonera al paciente y a su garante de toda la obligación financiera a pagar por los Servicios Elegibles. La atención caritativa no reduce el monto, si lo hay, que terceros pueden tener la obligación de pagar por los Servicios Elegibles prestados al paciente.

#### Atención con descuento

La atención con descuento es asistencia financiera parcial para los pacientes que califican, lo que exonera al paciente y a su garante de una porción de la obligación financiera a pagar por los Servicios Elegibles (como se define a continuación). La atención con descuento no reduce el monto, si lo hay, que terceros pueden tener la obligación de pagar por los Servicios Elegibles prestados al paciente.

#### Servicios elegibles

Los Servicios Elegibles incluyen toda la atención médica de emergencia y medicamento necesaria proporcionada por el Hospital de Rehabilitación Dignity Health. Los Servicios Elegibles excluyen servicios de médicos, tratamientos o procedimientos, excepto los incluidos en la lista de proveedores de la Política de Asistencia Financiera, como un médico o grupo de médicos, y si corresponde, una descripción de los servicios, tratamientos o procedimientos proporcionados por dicho médico o grupo de médicos, específicamente cubiertos por esta Política.

#### Atención médica de emergencia

El hospital de rehabilitación no mantiene ni publicita un departamento de emergencias organizado, pero podemos suministrar atención hasta el alcance de los servicios a las personas que se presentan con condiciones de naturaleza emergente (por ejemplo, visitantes, etc.) conforme a las reglamentaciones estatales y federales.

Se contactarán los servicios médicos de emergencia (9-1-1) en caso de emergencias médicas que involucren a pacientes ambulatorios o visitantes.

Se conservará la información de los pacientes ambulatorios o visitantes que reciban servicios de emergencia en el hospital de rehabilitación.

#### Gastos de vida esenciales

Los gastos de vida esenciales son gastos para cualquiera de lo siguiente: alquiler o pago de vivienda y su mantenimiento, suministros de alimentos y necesidades domésticas, servicios públicos y teléfono, ropa, pagos médicos y odontológicos, seguros, cuidado de niños, escuela, manutención de niños o cónyuge, transporte y gastos de automóvil, lo que incluye, seguros, combustible y reparaciones, cuotas de pagos, lavandería y limpieza, y otros gastos extraordinarios.

### Acciones de Cobranza

#### Extraordinaria (ACE)

Las Acciones de Cobranza Extraordinaria incluyen las siguientes:

- (a) Vender la deuda de la persona a un tercero, excepto cuando la ley federal disponga lo contrario expresamente.
- (b) Reportar información adversa sobre la persona a las oficinas de crédito.
- (c) Diferir o denegar, o exigir el pago antes de prestar la atención médicamente necesaria debido al impago de la persona de una o más facturas por la atención prestada anteriormente, de conformidad con la Política de Asistencia Financiera del hospital.
- (d) Ciertas acciones requieren de procesos jurídicos o legales, de acuerdo a lo especificado por la ley federal, e incluyen algunos embargos y remates de bienes inmobiliarios, incautaciones, decomisos, inicios de acciones civiles, causar que la persona sea objeto de orden de detención, y embargo del salario de la persona.

Las Acciones de Cobranza Extraordinaria NO incluyen embargos que el hospital tenga derecho a ejercer de conformidad con la ley estatal por las asignaciones de una sentencia, conciliación o compromiso adeudado a una persona (o su representante) como resultado de lesiones personales para las cuales TriHealth haya proporcionado atención.

#### Nivel de pobreza federal (NPF)

El nivel de pobreza federal es definido por las orientaciones actualizadas periódicamente por el Registro Federal del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, bajo la autoridad de la subsección (2) de la

Sección 9902 del título 42 del Código de Estados Unidos. Las orientaciones NPF actuales se pueden consultar en <http://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines>.

#### Asistencia financiera

Atención caritativa o con descuento, como se describe en esta Política.

#### Cargos brutos

Cargos brutos (también denominados “cargos completos) significa el monto indicado por el director de cobranzas de la instalación del Hospital de Rehabilitación Dignity Health para cada servicio

elegible:

### Ingresos

Ingreso bruto ajustado modificado (MAGI), conforme a la definición del IRS.

### Atención médicamente necesaria

Servicios hospitalarios, suministros y otros servicios de atención médica necesarios para diagnosticar o tratar una enfermedad, lesión, condición, enfermedad o sus síntomas, y que cumple los estándares de práctica aceptados. La atención médicamente necesaria no incluye la atención relacionada con procedimientos cosméticos que únicamente tienen como fin mejorar la apariencia estética de una parte del cuerpo que funciona normalmente.

### Familia del paciente

La familia del paciente incluye al paciente y:

- (a) Para personas de 18 años y mayores, el conyugue, compañero doméstico e hijos dependientes menores de 21 años, vivan o no en la misma casa.
- (b) Para personas menores de 18 años, un padre, los parientes cuidadores, y otros hijos menores de 21 años del padre o pariente cuidador.

### Ingreso familiar del paciente

Los ingresos anuales de todos los miembros de la familia de los últimos 12 meses antes de la fecha en que se prestaron los servicios en el Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

### Pacientes con costos médicos altos

Los pacientes que tienen cobertura de salud, que también cumplen uno de los siguientes dos criterios:

- (a) Costos a su cargo anuales incurridos por la persona en el hospital que excedan el 10 % del ingreso familiar del paciente (como se define a continuación), en los últimos 12 meses;
- (b) Costos a su cargo anuales incurridos por la persona en el hospital que excedan el 10 % del ingreso familiar del paciente, si el paciente proporciona documentación de los gastos médicos pagados por el paciente o familia del paciente en los últimos 12 meses.

### Determinación de elegibilidad presuntiva

La determinación de elegibilidad presuntiva es el proceso para determinar la elegibilidad del paciente para recibir asistencia financiera basada en información diferente a la suministrada por el paciente, como calificación en otros programas de bienestar público, no tener hogar, o de acuerdo a una determinación de elegibilidad financiera previa. (Tenga presente que las referencias a “elegibilidad presuntiva” en esta Política de Asistencia Financiera se refieren a la elegibilidad presuntiva para asistencia financiera, y no a la elegibilidad presuntiva hospitalaria de Medicaid, a menos que se especifique lo contrario). El Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede utilizar el proceso de determinación de elegibilidad presuntiva para proporcionar atención caritativa o atención descontada con relación a cualquier categoría de asistencia financiera. Para tomar la determinación de elegibilidad presuntiva, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede consultar información incluida en bases de datos disponibles públicamente para estimar si el

paciente tiene derecho a asistencia financiera. Este proceso de evaluación está diseñado para emular la Solicitud de Asistencia Financiera del Hospital de Rehabilitación Dignity Health y la información obtenida mediante el proceso de evaluación constituirá documentación suficiente cuando no se encuentre otra información disponible del paciente. El proceso proporciona una estimación del ingreso familiar del paciente y su tamaño, y analiza otros factores relacionados con la necesidad financiera del paciente.

### Pacientes sin seguro

Los pacientes sin seguro son aquellos que no tienen cobertura de salud de un asegurador de salud, plan de servicio de atención médica o plan de atención en salud patrocinado por el gobierno (por ejemplo, Medicaid o Medicare), y cuya lesión no es una lesión compensable mediante compensación de trabajadores, seguro de automóvil, u otro seguro según determine y documente el hospital.

## **POLÍTICA**

El Hospital de Rehabilitación Dignity Health busca prestar atención en salud compasiva, de alta calidad y asequible, y promover a las personas pobres y marginadas. En consonancia con su misión, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health ofrece atención caritativa y descuentos para los pacientes elegibles que pueden no tener la capacidad financiera para pagar los servicios de atención médica o que de otra forma no podrían recibir estos servicios.

Los requisitos de elegibilidad para la atención caritativa y otros descuentos basados en ingresos se describen en la Política de Asistencia Financiera. La asistencia financiera no es un sustituto de la responsabilidad personal. Se espera que las personas que solicitan asistencia financiera cooperen con las políticas y procedimientos del Hospital de Rehabilitación Dignity Health para obtener asistencia financiera y con los esfuerzos de facturación y cobranza del Hospital de Rehabilitación Dignity Health con respecto a cualquier monto adeudado luego de los descuentos aplicables. (Consulte la Política de Facturación y Cobranza del paciente). A los solicitantes que tengan la capacidad financiera para comprar un seguro de salud se les proporcionará la información respecto a las opciones de aseguramiento y se les animará para que lo soliciten. Además, los solicitantes que también sean elegibles para programas de salud patrocinados por el gobierno, como Medicaid o el Programa de Seguro de Children's Health (CHIP), deberán aplicar a dichos programas como medio para pagar sus facturas de hospital. Presentar una solicitud a un programa de atención médica patrocinado por el gobierno no precluye la elegibilidad del paciente para recibir asistencia financiera en virtud de esta Política de Asistencia Financiera.

El Hospital de Rehabilitación Dignity Health tratará de determinar la elegibilidad para recibir asistencia financiera antes de prestar los servicios hospitalarios, y lo hará luego de prestar los servicios cuando no sea posible tomar la determinación en una etapa más temprana. Por ejemplo, para todas las personas que se presenten al hospital solicitando servicios de emergencia, la elegibilidad de asistencia financiera será evaluada luego de que Dignity Health proporcione al paciente los exámenes de evaluación médica y los tratamientos de estabilización necesarios de acuerdo a lo exigido por la ley correspondiente y la Ley Laboral (EMTALA).

El proceso para determinar la elegibilidad para recibir asistencia financiera deberá reflejar los valores de dignidad humana y buen manejo del Hospital de Rehabilitación Dignity Health. Igualmente, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health espera que todos los solicitantes de asistencia financiera hagan los esfuerzos responsables para proporcionar al Hospital de Rehabilitación Dignity Health la documentación que sea necesaria para que éste tome una determinación respecto a la Solicitud de Asistencia Financiera, y busque todos los demás recursos para pagar los servicios obtenidos del Hospital de Rehabilitación Dignity Health. Si el solicitante no proporciona la información y documentación que es razonablemente necesaria para que el Hospital de Rehabilitación Dignity Health pueda tomar una determinación respecto a la elegibilidad, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tendrá en cuenta esta omisión al tomar su determinación.

## **PROCEDIMIENTO**

### **I. PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA**

El paciente o su garante pueden solicitar asistencia financiera en cualquier momento durante el Periodo de Solicitud. Si la solicitud se presenta luego de que haya transcurrido el Periodo de Solicitud, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede denegarla. Sin embargo, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tendrá en cuenta las razones por las cuales no se presentó la solicitud durante el Periodo de Solicitud, y puede procesarla si determina que el solicitante actuó razonablemente, incluso aunque no presentó la solicitud de manera oportuna.

#### **A. ATENCIÓN CARITATIVA (HASTA EL 200 % DEL NPF)**

Los pacientes cuyo ingreso familiar sea igual o menor al 200 % del NPF serán elegibles para recibir un descuento del 100 % del saldo de su cuenta por los Servicios Elegibles recibidos por el paciente luego del pago, si lo hay, de otros terceros. Para determinar la elegibilidad para atención caritativa, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tendrá en cuenta el ingreso familiar del paciente y puede considerar los activos monetarios de la familia del paciente. Sin embargo, para los fines de esta determinación, los activos monetarios no incluyen los planes de jubilación o compensación diferida calificados conforme al Código de Rentas Internas ni los planes de compensación diferidos no calificados.

#### **B. DESCUENTO PARA PACIENTES SIN SEGURO Y CON COSTOS MÉDICOS ALTOS (MENORES O IGUALES AL 500 % DEL NPF) Y PLANES DE PAGO EXTENDIDOS**

Los pacientes sin seguro o con costos médicos altos que no califican para atención caritativa, cuyo ingreso familiar supere el 200 % del NPF pero que sean inferiores al 350 % del NPF, son elegibles para recibir un descuento por los Servicios Elegibles recibidos por el paciente. El descuento limitará el pago esperado de los Servicios Elegibles hasta no más del MGF aplicable. Para determinar la elegibilidad para este descuento, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tendrá en cuenta el ingreso familiar del paciente y puede considerar los activos monetarios de la familia del paciente.

Cuando se solicite, a los pacientes con ingresos familiares superiores al 350 % del NPF, pero con 500 % o menos del NPF, que reciban un descuento en virtud de esta Política de Asistencia Financiera, también se les proporcionará un plan de pagos extendido que les permitirá pagar el monto con descuento durante un periodo no mayor a 30 meses.

### **C. DESCUENTO ADICIONAL POR DIFICULTAD**

Los pacientes que reciban un descuento de asistencia financiera, pero (1) cuya responsabilidad aún exceda el 30 % de la suma de su (A) ingreso familiar y (B) sus activos monetarios, y (2) que no tengan la capacidad de pagar su factura, como lo determine la revisión de factores como el ingreso familiar proyectado para el próximo año o las responsabilidades o deudas existentes o anticipadas por atención médica, podrán recibir un descuento adicional por dificultad. Para los fines de determinar este descuento por dificultad, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health no tendrá en cuenta los activos de los planes de jubilación calificados conforme al Código de Rentas Internas en efecto en el momento de la determinación o los planes de compensación diferidos.

Si el paciente cumple todos los criterios de elegibilidad, recibirá un descuento por dificultad, que reducirá la responsabilidad restante del paciente a no más del 30 % de la suma de su (1) ingreso familiar y (2) activos monetarios.

### **D. RESTRICCIÓN EN LA APLICACIÓN DE CARGOS BRUTOS**

Por cualquier atención cubierta en virtud de esta Política de Asistencia Financiera (ya sea atención médica de emergencia, no emergente o atención médicamente necesaria), el monto que el Hospital de Rehabilitación Dignity Health cobra a un paciente que el hospital haya determinado como elegible para recibir asistencia financiera en virtud de esta Política de Asistencia Financiera deberá ser menos que los cargos brutos de dicha atención. El estado de cuenta de facturación emitido por el Hospital de Rehabilitación Dignity Health por la atención cubierta en virtud de la Política de Asistencia Financiera puede indicar los cargos brutos por dicha atención y aplicar las asignaciones contractuales, descuentos o deducciones a los cargos brutos, siempre que el monto real que la persona responsable debe pagar sea menor que los cargos brutos por dicha atención.

## **II. ORIENTACIONES**

### **A. Aviso para los pacientes respecto a la asistencia financiera**

1. Ejemplar impreso del resumen en lenguaje simple. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health notificará e informará a los pacientes sobre la Política de Asistencia Financiera ofreciendo a los pacientes un ejemplar impreso del resumen en lenguaje simple de la Política de Asistencia Financiera como parte de los procesos de admisión o alta.

2. Aviso de la Política de Asistencia Financiera durante el proceso de facturación. Como parte de los estados de cuenta post alta, Dignity Health proporcionará a cada paciente un aviso por escrito visible que contenga la información sobre la disponibilidad de la Política de Asistencia Financiera del Hospital de Rehabilitación Dignity Health (Para conocer los detalles adicionales respecto a los avisos proporcionados en relación con los estados de cuenta, consulte la Política de Facturación y Cobranza del Hospital de Rehabilitación Dignity Health).

3. Publicación de avisos de la Política de Asistencia Financiera. Los avisos del programa de asistencia financiera del Hospital de Rehabilitación Dignity Health también se publicarán clara y visiblemente en diversos lugares a la vista del público, incluidos todos los siguientes:

- (a) Oficina de admisiones;
- (b) Otras áreas y lugares donde razonablemente se calcule que llegan las personas que más posiblemente necesiten asistencia financiera de la instalación hospitalaria.

4. Publicación en el sitio web y suministro de ejemplares a pedido. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health pondrá esta Política de Asistencia Financiera, el formulario de Solicitud de asistencia financiera y el resumen en lenguaje simple de la Política de Asistencia Financiera a disposición del público en un sitio web, y entregará copias impresas de cada uno de estos documentos disponibles a solicitud y sin costo, tanto por correo como en los lugares públicos de las instalaciones del hospital, incluido, al menos, en el departamento de emergencias (si lo hay) y en las áreas de admisiones.

5. Requisitos de idioma. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health deberá asegurarse que todas las notificaciones impresas y avisos publicados estén impresos en los lenguajes adecuados y se suministren a los pacientes que puedan necesitarlos conforme a las leyes estatales y federales.

6. Lista de proveedores que ofrecen asistencia financiera en virtud de la Política. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health publicará una lista de los proveedores que ofrecen atención médica de emergencia y medicamento necesaria especificando cuáles proveedores están cubiertos por esta Política de Asistencia Financiera y cuáles no. La lista está disponible en <https://www.dignityhealthrehab.com> y se pueden obtener ejemplares impresos en la recepción del hospital.

## **B. PROCESO DE EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD PARA SEGUROS Y PROGRAMAS GUBERNAMENTALES.**

El Hospital de Rehabilitación Dignity Health hará todos los esfuerzos razonables para obtener información del paciente o de su representante en relación a si la cobertura de seguros privada o patrocinada por el gobierno puede cubrir completa o parcialmente los cargos por la atención prestada por el hospital al paciente, incluido, entre otros, cualquiera de las siguientes:

1. Seguro médico privado, incluida cobertura de seguros o un plan de servicio de atención en salud ofrecido mediante el Intercambio de Beneficios de Salud federal o estatal.
2. Medicare; y
3. Medicaid, CHIP u otros programas financiados por el estado diseñados para proporcionar cobertura médica.

El Hospital de Rehabilitación Dignity Health espera que todos los pacientes sin seguro o con costos médicos altos acaten completamente el proceso de evaluación de elegibilidad.



**C. PROCESO DE SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA CUADRO**

1. Si el paciente no reporta cobertura de seguro médico o de un programa de atención médica patrocinado por el gobierno, y el paciente solicita asistencia financiera o un representante del Hospital de Rehabilitación Dignity Health determina que el paciente puede calificar para asistencia financiera, entonces el Hospital de Rehabilitación Dignity Health también podrá realizar lo siguiente:

- (a) Hacer todos los esfuerzos razonables para explicar los beneficios de Medicaid y otros seguros o programas de patrocinio de salud pública y privada, incluida la cobertura ofrecida mediante el Intercambio de Beneficios de Salud estatal o Federal, a todos los pacientes sin seguro en el momento del registro. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health también pedirá a los pacientes potencialmente elegibles que apliquen a dichos programas, les suministrará los formularios de solicitud y les ayudará a completarlos. Las solicitudes y la asistencia se le proporcionarán a los pacientes intrahospitalarios antes del alta y en un plazo de tiempo razonable a los pacientes que reciben atención de emergencia o ambulatoria.
- (b) Se harán los esfuerzos razonables para explicar la Política de Asistencia Financiera y otros descuentos del Hospital de Rehabilitación Dignity Health, incluidos los requisitos de elegibilidad a los pacientes que califiquen para asistencia financiera, se solicitará a los potencialmente elegibles que apliquen, se proporcionará una Solicitud de asistencia financiera en el punto de servicio o durante el proceso de facturación y cobranza, y se prestará asistencia para completar la solicitud.

2. Si el paciente es elegible para aplicar a cobertura en virtud de un programa de atención médica patrocinado por el gobierno para los Servicios Elegibles recibidos por el paciente, el paciente no recibirá asistencia financiera a menos que el paciente solicite la cobertura conforme al programa de atención en salud patrocinado por el gobierno y esta sea denegada. La solicitud de cobertura del paciente en virtud de dicho programa de atención médica patrocinada por el gobierno no precluye la elegibilidad para recibir asistencia financiera del Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

3. Al momento de recibir una Solicitud de asistencia financiera de un paciente que el Hospital de Rehabilitación Dignity Health crea que puede ser elegible para programas de atención médica patrocinados por el gobierno (como Medicaid, CHIP, etc.), el Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede posponer la determinación de elegibilidad para recibir asistencia financiera hasta que la solicitud del programa de atención médica patrocinada por el gobierno del paciente haya sido completada y presentada, y se haya tomado la determinación respecto a la elegibilidad del paciente para dicho programa.

4. Si el paciente no completa y presenta una Solicitud de Asistencia Financiera en un plazo de 120 días luego del primer aviso de facturación luego del alta, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health podrá llevar a cabo actividades de cobranza adicionales, incluidas Acciones de Cobranza Extraordinaria conforme al cumplimiento de las

disposiciones de la Política de Facturación y Cobranza del Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

5. De conformidad con los párrafos 6 y 7, directamente a continuación, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health pedirá a cada solicitante que proporcione la documentación necesaria y razonable para determinar la elegibilidad de cada solicitante para recibir asistencia financiera. En caso de que el solicitante no pueda suministrar uno o todos los documentos, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tendrá en cuenta esta omisión al tomar la determinación de elegibilidad. En las circunstancias adecuadas, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health también puede exonerar el requisito de presentación de algunos o todos los documentos. La justificación de esta exoneración debe ser documentada por escrito.

6. Para los fines de determinar si un paciente es elegible para recibir atención caritativa, la documentación solicitada al paciente se limitará a las declaraciones de impuestos, y si éstas no están disponibles, los recibos de nómina recientes y la documentación razonable de los activos, sin incluir los activos de jubilación o planes de compensación diferida calificados conforme al Código de Rentas Internas o de planes de compensación diferida no calificados. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede exigir exenciones o autorizaciones del solicitante y de la familia del paciente que autoricen al Hospital de Rehabilitación Dignity Health a obtener información de cuentas de instituciones financieras o comerciales u otras entidades que tengan o mantengan los activos monetarios para verificar su valor.

7. Para los fines de determinar si el paciente es elegible para recibir un descuento por asistencia financiera, la documentación de ingresos se limitará a las declaraciones de impuestos, y si estas no están disponibles, a los recibos de nómina. Además, se le pedirá al solicitante que proporcione documentación relacionada con los gastos de vida esenciales, en caso de que el solicitante pida un plan de pagos extendido.

8. Para los fines de determinar si un paciente es elegible para recibir asistencia financiera, además del ingreso familiar del paciente, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health también tiene en cuenta las circunstancias financieras adversas luego de la fecha de alta o servicio del paciente, como discapacidad, pérdida del trabajo u otras circunstancias que afectan la capacidad del paciente de pagar los Servicios Elegibles.

9. La elegibilidad para recibir asistencia financiera puede ser determinada en cualquier momento cuando el Hospital de Rehabilitación Dignity Health haya recibido la información descrita en esta Política. Sin embargo, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health puede denegar a su discreción la Solicitud de Asistencia Financiera si esta no se presenta dentro del Periodo de Solicitud.

10. La información obtenida del paciente, de su familia o de su representante legal en relación con la determinación de si el paciente cumple los requisitos de elegibilidad para recibir asistencia financiera conforme a lo descrito en esta Política no se podrá utilizar para actividades de cobranza.

11. Las orientaciones de NPF publicadas en el Registro Federal en el momento del procesamiento de la Solicitud de Asistencia Financiera por parte del Hospital de Rehabilitación Dignity Health serán utilizadas para la medición del ingreso familiar del

paciente respecto al NPF. Las orientaciones existentes se pueden consultar en <http://aspe.hhs.gov/poverty-guidelines>.

12. Si el paciente solicita, y es elegible, para recibir más de un descuento, el paciente tendrá derecho a recibir solo el descuento individual más grande para el cual califique, a menos que la combinación de múltiples descuentos esté expresamente permitida por las políticas del Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

#### **D. DETERMINACIONES DE ELEGIBILIDAD PRESUNTIVA**

1. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health comprende que algunos pacientes pueden no completar la Solicitud de Asistencia Financiera, cumplir los requisitos de documentación, o de alguna manera responder al proceso de solicitud. Como resultado, puede haber circunstancias en las cuales la calificación del paciente para recibir asistencia financiera se determina sin completar la Solicitud de Asistencia Financiera formal. Bajo estas circunstancias, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health podrá tomar una determinación de elegibilidad presuntiva. El Hospital de Rehabilitación Dignity Health se reserva el derecho a tomar determinaciones de elegibilidad presuntiva, pero no está obligado a hacerlo.

2. En caso de que el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tome una determinación de elegibilidad presuntiva, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health enviará al paciente una notificación escrita de dicha determinación.

3. Si se determina presuntivamente que el paciente es elegible para recibir atención con descuento (al contrario de atención caritativa), el Hospital de Rehabilitación Dignity Health hará lo siguiente:

- (a) Ajustar la cuenta para aclarar el monto adeudado por el paciente.
- (b) Notificar al paciente por escrito respecto al fundamento de la determinación de elegibilidad presuntiva y la manera de solicitar asistencia más generosa conforme a la Política de Asistencia Financiera.
- (c) Otorgar al paciente un periodo de tiempo razonable para solicitar asistencia más generosa antes de que el hospital inicie Acciones de Cobranza Extraordinaria para obtener el monto descontado que se adeuda por la atención.
- (d) Determinar si el paciente es elegible para asistencia financiera más generosa al recibir la Solicitud de Asistencia Financiera que solicita una más generosa.

#### **E. PROCESO DE REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE ASISTENCIA FINANCIERA DEL PACIENTE**

1. Si el paciente presenta una Solicitud de Asistencia Financiera completa (ya sea inicialmente, o enmendando una solicitud incompleta dentro de un periodo de tiempo razonable, como se describe a continuación), el Hospital de Rehabilitación Dignity Health suspenderá todas las Acciones de Cobranza Extraordinaria (con excepción de las Acciones de

Cobranza Extraordinaria relacionadas con el aplazamiento o negación de servicio debido al no pago del último servicio) hasta que el Hospital de Rehabilitación Dignity Health haya determinado si el paciente es elegible para recibir asistencia financiera por la atención, y proporcione aviso por escrito de esta determinación de elegibilidad (incluido, si corresponde, la asistencia para la cual el paciente es elegible) y el fundamento de esta determinación al paciente.

2. Si el Hospital de Rehabilitación Dignity Health determina que el paciente es elegible para recibir asistencia financiera en virtud de esta Política de Asistencia Financiera, deberá:

- (a) Proporcionar al paciente un estado de cuenta que indique el monto adeudado como paciente elegible para asistencia financiera, cómo se ha determinado el monto, y cómo puede el paciente obtener información relacionada con el MGF de la atención;
- (b) Tomar todas las medidas razonablemente disponibles para revertir cualquier Acción de Cobranza Extraordinaria (con excepción de las Acciones de Cobranza Extraordinaria relacionadas con el aplazamiento o negación de servicio debido al no pago del último servicio) tomadas contra el paciente por la atención en cuestión.

3. La información suministrada en la Solicitud de Asistencia Financiera completada, junto con cualquier otra información que haya obtenido el Hospital de Rehabilitación Dignity Health durante el proceso de solicitud, será utilizada por los representantes autorizados del Hospital de Rehabilitación Dignity Health para evaluar si el paciente es elegible para recibir asistencia financiera en virtud de la Política de Asistencia Financiera del Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

4. Se tomará una decisión respecto a la elegibilidad para recibir asistencia financiera con base en la información razonablemente disponible para el Hospital de Rehabilitación Dignity Health, incluida la Solicitud de Asistencia Financiera y la documentación de soporte, al igual que los criterios de elegibilidad descritos en la Política de Asistencia Financiera. Esta decisión puede dar como resultado la atención caritativa o el descuento de los cargos brutos del hospital.

5. El solicitante será notificado por escrito de la aprobación o denegación de asistencia financiera por parte del Hospital de Rehabilitación Dignity Health, según corresponda.

6. Si el solicitante cree que la denegación de la asistencia financiera es equivocada, puede pedirle al Hospital de Rehabilitación Dignity Health que reconsidere su decisión y puede proporcionarle la información adicional que apoye dicha solicitud de reconsideración.

7. En caso de una controversia, el solicitante también puede pedir a la Dirección la revisión de la decisión del Hospital de Rehabilitación Dignity Health.

8. Si un paciente presenta una Solicitud de Asistencia Financiera

incompleta durante el Periodo de Solicitud, el Hospital de Rehabilitación Dignity Health tomará las siguientes acciones:

- (a) Proporcionar al paciente aviso por escrito que describa la información necesaria para completar la Solicitud de Asistencia Financiera, incluida la información de contacto del hospital o de la oficina de facturación que puede suministrar información sobre la Política de Asistencia Financiera y la información de contacto de la oficina del hospital, organización sin fines de lucro o agencia gubernamental que puede ayudar con las solicitudes de asistencia financiera; y
- (b) Suspender todas las Acciones de Cobranza Extraordinaria hasta que el paciente haya omitido responder las solicitudes de información o documentación adicional dentro de un periodo de tiempo razonable.

## ANEXOS

Resumen en lenguaje simple de la Solicitud de Asistencia Financiera

## DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ninguno

## REFERENCIAS